**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 041-2013-INDECOPI/COD**

Lima, 5 de marzo de 2013  
CONSIDERANDO:  
  
Que, mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD emitida por la Presidencia del Consejo Directivo, se aprobó la Directiva denominada 'Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal', la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de febrero de 2013;  
  
Que, resulta necesario completar la denominación de la Directiva aprobada, con la numeración correspondiente, a efectos de que su publicación en el Diario Oficial El Peruano contenga todos los datos necesarios que permitan identificarla plenamente;  
  
De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;  
  
RESUELVE:  
  
Artículo Único.- Precisar que la Directiva aprobada mediante Resolución N° 025-2013-INDECOPI/COD y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 9 de febrero de 2013, tiene la siguiente denominación: 'Directiva N° 002-2013-DIR-COD-INDECOPI - Normas relativas a las cartas fianza que deben otorgar las entidades administradoras y liquidadoras conforme a la Ley General del Sistema Concursal'.  
  
Regístrese, comuníquese y publíquese.  
  
HEBERT TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo